sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2016-10684 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General de Recaudación. Pág. 27213
CVE-2016-10691 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 27215

Ayuntamiento de Meruelo
CVE-2016-10682 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 27226

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2016-10706 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica de las Vías Públicas. Pág. 27227

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Sanidad
CVE-2016-10694 Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Neurología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 27236

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2016-10695 Resolución de nombramiento de Policía Local. Pág. 27237

Ayuntamiento de Santander
CVE-2016-10671 Decreto de nombramiento de Tenientes de Alcalde. Pág. 27238
CVE-2016-10672 Decreto de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local. Pág. 27239
CVE-2016-10673 Decreto de nombramiento de Concejales de Gobierno. Pág. 27240

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad
CVE-2016-10693 Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 27244

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2016-10677 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de Estabilización de un tramo de la carretera CA-321, Oruña - Vioño, en el P.K. 1,900, cerca de la localidad de Oruña. Objeto 4.1.39/16. Pág. 27245

Ayuntamiento de Herrerías
CVE-2016-10719 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la enajenación de dos inmuebles en Bielva. Pág. 27247

Ayuntamiento de Meruelo
CVE-2016-10681 Anuncio de anulación de procedimiento abierto, para el contrato de prestación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de las vías públicas y las áreas de espacios públicos. Expediente 281b/2016. Pág. 27249

Ayuntamiento de Santander
CVE-2016-10678 Anuncio de licitación, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para la instalación de una pista de hielo natural en la Plaza Porticada. Expediente 6/16. Pág. 27250

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2016-10727 Anuncio de licitación, procedimiento abierto de autorizaciones de ocupación del dominio público para la instalación de atracciones infantiles en el Parque Infantil de Navidad (P.I.N.) 2016/2017. Expediente 99/2016. Pág. 27251

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2016-10742 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, plantilla de personal y bases de ejecución. Expediente 29/68/16. Pág. 27253

Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas
CVE-2016-10683 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2016. Pág. 27254

Mancomunidad de Municipios Sostenibles
CVE-2016-10689 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 27255
CVE-2016-10690 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 27256

Mancomunidad Servicios Sociales Siete Villas
CVE-2016-10680 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 27257

Concejo Abierto de Armaño
CVE-2016-10679 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 27258

Junta Vecinal de Caviedes
CVE-2016-10701 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución. Pág. 27259

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Suances
CVE-2016-10676 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Ayudas de Emergencia Social. Pág. 27260

Mancomunidad de los Valles Pasiegos
CVE-2016-10700 Aprobación inicial y exposición pública del Plan Económico-Financiero 2016/2017. Pág. 27261

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Obras Públicas y Vivienda
CVE-2016-10686 Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-403 Parbayón-Riosapero, P.K. 2,100 al P.K. 2,800. Tramo: Intersección con CA-404-Riosapero. Término municipal: Villaescusa. Pág. 27262

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2016-10730 Extracto de la Orden HAC/60/2016, de 29 de noviembre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de una beca de formación práctica para un Titulado/a Universitario/a en Grado en Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Trabajo. Pág. 27264

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Campoo de Yuso
CVE-2016-10642 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de caseta de aperos y refugio de ganado doméstico en Villapaderne. Pág. 27267

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2016-8944 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la rasante de Residencial La Colina en encuentro con parcelas colindantes en Mioño. Expediente URB/1258/2013. Pág. 27268

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2016-10481 Información pública de autorización para la construcción de vivienda unifamliar en Rubayo. Pág. 27277

Ayuntamiento de Villaescusa
CVE-2016-10661 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Obregón. Pág. 27278

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2016-10302 Información pública de expediente de autorización para el soterramiento de una línea eléctrica de baja tensión y telefonía para dar servicio a una nave ganadera, en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces del arroyo Cahecho, en Cahecho, término municipal de Cabezón de Liébana. Expediente A/39/11284. Pág. 27279

CVE-2016-10573 Información pública de expediente de autorización para limpieza de un puente en el río La Canal de acceso a la Iglesia de Barriopalacio e instalación de un tubo en la cambera de Calga a Santa Águeda, término municipal de Anievas. Expediente A/39/11288. Pág. 27280

7.4.PARTICULARES

Aguas Torrelavega, S.A.
CVE-2016-10774 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 232, de 2 de diciembre de 2016, de información pública de convocatoria para la contratación, como personal laboral fijo de la plantilla de Aguas Torrelavega, S.A., en virtud de contrato laboral indefinido de un Oficial de 1ª Lector. Pág. 27281

7.5.VARIOS

Consejería de Sanidad
CVE-2016-10685 Resolución de 23 de noviembre de 2016, por la que se encomienda la ejecución de la Auditoría General sobre aspectos comunes de control oficial relativo al Servicio de Seguridad Alimentaria de Cantabria, conforme al Reglamento (CE) número 882/2004, a la Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA) por medio de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. (TRAGSATEC). Pág. 27282

Ayuntamiento de Molledo

CVE-2016-10530 Información pública de solicitud de autorización de reforma de cuadra y vivienda. Pág. 27283

Ayuntamiento de Santander

CVE-2016-10580 Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de aire acondicionado en comercio menor de calzado y ropa deportiva (epígrafe 659.6), en la calle Calvo Sotelo, 2-4. Expediente 46981/2016. Pág. 27284

CVE-2016-10732 Notificación a titulares de vehículos. Expediente 2016/82 y otros. Pág. 27285

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2016-10684 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General de Recaudación.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres, en sesión plenaria celebrada el 28 de septiembre de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 14 de la Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento de Colindres. El presente anuncio se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 197, de 13 de octubre de 2016.

Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación del artículo 14 de la referida Ordenanza, quedando su redacción del modo siguiente:

Artículo 14.- Criterios de concesión.

Los criterios generales de concesión de aplazamientos y fraccionamientos son los siguientes:

1.- En ningún caso podrán aplazarse o fraccionarse las deudas cuyo importe sea inferior a 100 euros.

En caso de que el solicitante del aplazamiento o fraccionamiento lo solicite para varias deudas tributarias, se acumulará el importe total de éstas (incluida la obligación principal y las obligaciones accesorias), aunque sean de distinta naturaleza, y será tal importe acumulado el que deba respetar el importe indicado de 100 euros. A efectos de la acumulación no se tendrán en cuenta aquellas deudas que, individualmente consideradas, sean por importe inferior a 30 euros.

A efectos de la imputación de cada uno de los pagos se estará a lo previsto en el artículo 34.3 de la presente Ordenanza.

2.- Para el resto de deudas los criterios a seguir serán:

a) Las deudas cuyos importes estén comprendidos entre 100 euros y 3.000 euros podrán aplazarse o fraccionarse por un período máximo de 6 meses.

b) Las deudas de importe superior a 3.000 euros y hasta 12.000 euros podrán aplazarse o fraccionarse por un período máximo de 12 meses.

c) Si el importe excede de 12.000 euros los plazos concedidos pueden extenderse hasta 24 meses.

3.- No obstante, excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá conceder aplazamientos y fraccionamientos siguiendo criterios distintos a los expuestos.

4.- En ningún caso se concederá fraccionamiento y aplazamiento a sujetos pasivos que hayan incumplido los plazos de anteriores fraccionamientos o aplazamientos.

5.- En los supuestos de fraccionamientos por deudas en concepto de Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por transmisiones producidas en contratos de compraventa, como regla general no se admitirá el fraccionamiento de dicho Impuesto.

CVE-2016-10684

6.- Entre los criterios a tener en cuenta para acordar el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas habrá que estar a la renta realmente disponible, a la existencia de préstamos, y deberá solicitarse la nómina y/o pensión de los tres meses anteriores a la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento. Asimismo deberá estarse a la declaración de IRPF del ejercicio anterior o certificado negativo correspondiente así como a las posibles circunstancias que pudieran dar lugar a una modificación de las circunstancias recogidas en dicha declaración (situación de desempleo, pérdida de rendimientos de trabajo, etc.).

Colindres, 29 de noviembre de 2016.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2016/10684

CVE-2016-10684

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2016-10691 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres, en sesión plenaria celebrada el 28 de septiembre de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Colindres. El presente anuncio se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 197, de 13 de octubre de 2016.

Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación del texto de la referida Ordenanza, quedando su redacción del modo siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

FUNDAMENTACIÓN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, letra e), atribuye al municipio competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, mediante la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; todo ello tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modificó el sistema de competencias de los municipios.

Por su parte la Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria, en su artículo 70 regula, entre las competencias de las entidades locales, la detección precoz de las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social.

Durante el ejercicio en curso consta la firma del Convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Federación de Municipios de Cantabria y las empresas comercializadoras de suministros energéticos EDP, ENDESA, IBERDROLA, GAS NATURAL FENOSA y VIESGO, para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social.

Unido a lo anterior desde el Gobierno de Cantabria se ha creado el “Fondo Extraordinario de Suministros Básicos” con cargo al cual se sufragarán facturas de suministro proporcionado por diversas empresas comercializadoras de suministros de energía eléctrica y de gas a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que se encuentren en dificultad para abonar las facturas a las empresas mencionadas.

CVE-2016-10691

A fin de gestionar tal fondo cada ente local deberá, en su caso, adherirse al Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria para la cobertura de necesidades básicas a personas en situación de vulnerabilidad social. Que en dicho convenio se acuerda que las entidades locales habrán de adherirse simultáneamente al convenio que el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria suscriben con las empresas comercializadoras para facilitar las condiciones de pago y suministro de energía eléctrica y de gas a las personas beneficiarias.

En este marco normativo, el Ayuntamiento de Colindres cuenta con una regulación de la concesión de ayudas de emergencia social en sus bases de ejecución, pero, a la vista de los acuerdos derivados de la adhesión al FONDO EXTRAORDINARIO DE SUMINISTROS BÁSICOS ha considerado necesaria la aprobación de la presente Ordenanza, en la que se contenga la regulación de las ayudas económicas que se concedan a personas que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes en riesgo de exclusión social.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad de esta Ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las prestaciones económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por esta Administración para la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.

2. A los efectos de esta Ordenanza se consideran prestaciones de emergencia social, y en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario, de tramitación urgente, destinadas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

Artículo 2. Régimen de concesión de las ayudas sociales.

Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando por tanto excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Régimen jurídico de carácter supletorio.

Las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza se regirán, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y en las demás normas concordantes y complementarias.

Artículo 4. Naturaleza y características de la prestación.

1.- Las prestaciones económicas serán de carácter puntual y temporal y sólo se podrán conceder a un integrante de la unidad perceptora en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales.

2.- Estas prestaciones tendrán las siguientes características:

a. Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedida.

b. Serán subsidiarias y, en su caso, complementario a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previsto en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de la unidad perceptora así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

c. Serán personales e intransferibles y por tanto no podrán

- Ofrecerse en garantía de obligaciones
- Ser objeto de cesión total o parcial
- Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, en los términos de la presente ordenanza.
- Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos la cuantía de 1.500,00 euros al año por unidad perceptora.

Los gastos de endeudamiento previo, originados en los tres meses anteriores a la solicitud, por alguno de los conceptos previstos en los artículos 10 a 14 de la presente ordenanza, tendrán una cuantía máxima de 1.500,00 euros, no pudiéndose volver a conceder una ayuda por el mismo concepto hasta transcurrido al menos un año.

Artículo 5.- Finalidad y objetivos.

1.- Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irrepetible, siempre que la persona beneficiaria no pueda atenderla por sí misma, su familia, o que tampoco sea atendida por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.

2.- Las prestaciones económicas de emergencia social tendrán como objetivo:

a. Dar respuestas a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.

b. Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.

c. Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

CVE-2016-10691

3.- Con carácter general, estas prestaciones estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de la unidad perceptora. Estando las personas beneficiarias obligadas a cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

Artículo 6. Personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social.

1.- Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social, las personas físicas o unidades perceptoras que residan en el municipio de Colindres y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en la presente ordenanza.

2.- Las personas que resulten beneficiarias de esta prestación no adquieren por este motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones. Tampoco podrán alegar como precedente de hecho el haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a la que soliciten.

Artículo 7. Definiciones.

A efectos de aplicación de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- Unidad perceptora: tendrán esta consideración, en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007, de Derechos y Servicios Sociales:
  - Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento
  - Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela. Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas aquéllas que, aun compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran unidades perceptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia.
  - Esta condición de unidad perceptora independiente podrá mantenerse únicamente durante los doce meses siguientes a la fecha de empadronamiento en el domicilio compartido.
  - Se consideran integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento administrativo y/o judicial, y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.
  - Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aun compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados en los párrafos b) y c).
- Escasez de ingresos: la escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:
  - *unidad familiar unipersonal*: los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 del IPREM vigente en cada ejercicio.
  - *unidades familiares con más integrantes* se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge la siguiente tabla:

1 integrante UC 125% Iprem	666 €
2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	865 €
3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.038 €
4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.194 €
5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.314 €
6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.445 €
7 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.589 €

- Ingresos de la unidad perceptora: tienen la consideración de ingresos de la unidad perceptora los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica (RSB), ayudas a madres, prestaciones del sistema de autonomía y atención a la dependencia (SAAD), y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad familiar por cualquier concepto.
- Situación sobrevenida: es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar.
- Proceso de intervención social: se entiende el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad.

Artículo 8. Requisitos de carácter general para adquirir la condición de beneficiario.

1.- Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio donde se solicite la prestación durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud, acreditándolo mediante informe de convivencia (se comprobará de oficio).

No será exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

- Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante el Informe Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP)
- Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.

CVE-2016-10691

c) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme se dispone en el artículo 7 de la presente ordenanza.
d) No disponer ningún miembro de la unidad perceptora de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.
e) Estar atendida en un proceso de intervención social en los SSAP, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, si así se valora necesario por el o la profesional de los SSAP.
f) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
g) No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una prestación económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
h) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
i) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler, la persona solicitante y la titular deberán ser la misma, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que la persona solicitante es quien ha generado la deuda.
j) Haber justificado en tiempo y forma prestaciones de emergencia social solicitadas anteriormente.
k) En todos los casos no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguineidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembro de la unidad perceptora y la persona arrendadora.

2.- A todos los efectos las personas extranjeras se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo

3.- Además de los requisitos generales relacionados en el apartado anterior, los interesados deberán cumplir los requerimientos propios de cada tipo de ayuda en los términos establecidos de la presente Ordenanza.

Artículo 9. Derechos de las personas beneficiarias.

Todas las personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social tendrán los derechos reconocidos en la legislación vigente y especialmente en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

a. Deber de facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad perceptora necesarios, y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración local.

b. Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el período de percepción de la prestación económica, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas que forman parte de la unidad perceptora.

c. Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a las prestaciones.

d. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas al mismo fin que para el que fue concedida la prestación económica.

e. Destinar la prestación recibida a la finalidad para la que se hubiera otorgado.

f. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.

g. Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza municipal, presentando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la prestación económica, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida en los términos acordados en la resolución.

h. Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas.

2.- Asimismo las personas beneficiarias estarán obligadas a:

a. Comparecer en los Servicios Sociales de Atención Primaria y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.

b. Comunicar cualquier cambio relativo a su domicilio o residencia habitual, manteniendo el empadronamiento y la residencia en el municipio o mancomunidad durante el tiempo de percepción de la prestación económica.

c. No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a ninguna de las personas que forman parte de la unidad perceptora.

d. Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando su asistencia regular a los centros educativos y/o su derecho a la educación.

e. Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuesta.

f. Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo; así como aceptar ofertas de empleo adecuadas. Se entiende por tales:

- Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante

CVE-2016-10691

- Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada
- Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas.

Todo ello, valorando el o la profesional de SSAP que la aceptación de dicho empleo no menoscaba la situación socio familiar y/o económica del beneficiario.

Artículo 11.- Régimen de incompatibilidades.

1.- Las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza son, con carácter general, incompatibles con cualquier otra concedida por ésta u otra Administración para los mismos fines, salvo que tuvieran carácter complementario de aquéllas.

2.- No podrán concederse prestaciones económicas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras administraciones públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo.

Artículo 12.- Seguimiento de las ayudas.

Los y las profesionales de los SSAP serán los encargados del seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

Artículo 13. Servicio municipal competente y coordinación de actuaciones.

1. Las ayudas de carácter social reguladas en esta Ordenanza se gestionarán la Concejalía competente en materia de servicios sociales, y a través de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

2. En el ejercicio de esta actividad, el Ayuntamiento coordinará sus actuaciones con las desarrollas por el resto de las Administraciones públicas, y de manera particular con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro de los programas de colaboración establecidos al efecto a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

CAPÍTULO II. TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 14. Prestación económica para la cobertura de necesidades básicas de alimentación y vestido.

1. La prestación económica para la cobertura de necesidades básicas de alimentación y vestido tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos por compra de alimentos, productos básicos de higiene doméstica y personal, ropa y calzado, u otros de similar naturaleza.

2. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica para la cobertura de necesidades básicas las unidades perceptoras con escasez de ingresos, según se define ésta en el artículo 7 de esta Ordenanza, siempre que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 8.

3. La prestación económica por unidad perceptora para la cobertura de necesidades básicas (**alimentación y productos de higiene**) se concederá por un periodo máximo de 3 meses, conforme al siguiente baremo:

- 1 persona: hasta 150.-€ por mes
- 2 personas: hasta 220.-€ por mes
- 3 personas hasta 290.-€ por mes
- 4 personas hasta 350.-€ por mes
- 5 o más personas hasta 400.-€ por mes

4. La prestación económica por unidad perceptora para la cobertura de necesidades básicas por **vestido** será de hasta un máximo de 120 euros/año.

5.- Por productos básicos se entiende: alimentación, ropa y calzado, pañales, así como productos básicos de higiene doméstica y particular.

Artículo 15. Prestación económica para vivienda.

1.- La prestación económica para la vivienda es una prestación económica de pago único que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos derivados del pago de alquiler de vivienda y/fianza; equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos y mobiliario de carácter básico, pago de deudas de suministros básicos (electricidad, gas y agua), y alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos, conforme al siguiente cuadro:

Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.500 €
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800 €.
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón)	Hasta un máximo de 500.-€
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud.	Hasta un máximo de 600.-€
Suministros de electricidad, gas y agua.	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000 €
Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200 €

CVE-2016-10691

2. En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D.G. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómica o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante.

Artículo 16.- Prestaciones económicas para educación.

1.- La prestación económica para la cobertura de necesidades educativas es una prestación económica que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos por compra de material escolar, comedor, transporte para acudir al centro educativo, actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un Plan de Intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u ONG de la zona, u otros de similar naturaleza, conforme al siguiente cuadro:

Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 210.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 240.-€ por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio:	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades (siempre que no estén cubiertas por centros de día, o por otras entidades asociativas u ONG de la zona)

2. En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.

Artículo 17. Prestaciones económicas para transporte.

1. La prestación económica para la cobertura de necesidades de transporte es una prestación económica que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos derivados de transporte para acudir a acciones de formación ocupacional para la inserción laboral, siempre que no esté cubierto por el Gobierno de Cantabria u otras Administraciones o entidades públicas, transporte para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral para personas con proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP y gastos destinados a mujeres víctimas de violencia de género para la asistencia a trámites judiciales en determinados procesos civiles y penales u otros de similar naturaleza, conforme al siguiente cuadro:

Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia.	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21 €/km durante el mismo período de tiempo.
Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos: - Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. - Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21 €/km durante el mismo período de tiempo.

Artículo 18. Atención sanitaria.
Cubrirá el pago de medicamentos no cubiertos por el Sistema Nacional de Salud o por la Consejería de Sanidad, siempre y cuando haya prescripción médica del Servicio Cántabro de Salud.

Artículo 19.- Ayudas excluidas.
En ningún caso se considerarán susceptibles de ayuda en los términos previstos en esta ordenanza:

1.- Pago de impuestos, deudas y obligaciones con la Hacienda y deudas con la Seguridad Social, y resto de Administraciones Públicas.
2.- Deudas procedentes de la adquisición de mobiliario no básico y/obras de acondicionamiento no básicas.
3.- Créditos personales y deudas hipotecarias.
4.- Gastos de suministros no básicos (teléfono, internet, etc.)
5.- Multas y sanciones.
6.- Gastos de comunidad de propietarios

CVE-2016-10691

Artículo 20.- Período de carencia.

1.- Las unidades perceptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.

2.- Las unidades perceptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.

3.- Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

CAPÍTULO IV. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES

Artículo 21. Iniciación del procedimiento.

1.- El procedimiento se iniciará, en todo caso, a solicitud de persona interesada. La solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres, se formulará en modelo normalizado (anexo I), especificando cuantía y destino de la ayuda y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por el solicitante o, en su caso, por su representante legal, acompañada de la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el presente Capitulo, artículo 22.

3.- Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el artículo 8 de la presente ordenanza.

4.- Por su naturaleza, estas prestaciones económicas, no están sometidas a plazo concreto de solicitud, pudiendo ser presentadas en cualquier momento del año.

Artículo 22. Documentación acreditativa.

1. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a. Fotocopia compulsada del documento de identificación personal (DNI, NIE, pasaporte) del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad perceptora con obligación legal de poseerlo.
b. Certificado de empadronamiento y convivencia.
c. Fotocopia compulsada del Libro de familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora si procede.
d. Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años, a través de:

- Desempeñando actividad laboral:
  - Tres últimas nóminas
  - Certificado pensión
  - Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato
  - Licencia municipal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.

- Situación de desempleo:
  - Justificante de inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo
  - Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo
  - Certificado de pensión o en su caso certificado negativo
  - Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir ingresos.

e. Copia de las Declaraciones de IRPF correspondientes al último ejercicio, del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia; o, en su defecto, certificado negativo.
f. Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora.
g. Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios. Justificante de movimientos bancarios de los últimos seis meses.
h. Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años.
i. Justificante de gastos de vivienda:

   a. Fotocopia compulsada del contrato de alquiler de la vivienda familiar.
   b. Fotocopia compulsada de los tres últimos recibos del pago del alquiler
   c. En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento.

j. En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.
k. En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.
l. En los casos de separación y/o divorcio: documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.
m. Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto.
n. Autorización a favor del Ayuntamiento de Colindres a los efectos de tramitar esta ayuda, para recabar datos de la Administración Tributaria; salvo que se aporte una certificación.

CVE-2016-10691

o. Autorización a favor del Ayuntamiento de Colindres, a los efectos de tramitar las ayudas, para solicitar de la Gerencia Regional del Catastro un certificado de los bienes inmuebles cuya titularidad conste a nombre de cualquiera de los integrantes de la unidad familiar.
p. Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora que perciban rentas del ICASS, para verificar y cotejar los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.
q. Justificante de la Tesorería de la Seguridad Social de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
r. Ficha de terceros debidamente cumplimentada; salvo que ya estuviera en poder del Ayuntamiento y sus datos siguieran vigentes.
s. Otros documentos referidos a la situación social, familiar o económica, que a juicio del solicitante deban acompañar al expediente.

Se podrá requerir a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar si reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la subvención solicitada.

2. Cuando la totalidad o parte de la documentación relacionada en el apartado anterior ya obrase en poder de los Servicios Sociales municipales y los datos reflejados en la misma estuvieran actualizados, su aportación podrá ser sustituida mediante diligencia realizada por el personal técnico municipal, en la que conste la documentación de que se trata y el expediente en la que se encuentra.

Artículo 23. Instrucción y resolución de los procedimientos.
1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesaria en un plazo de diez (10) días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El personal técnico de los Servicios Sociales de Atención Primaria que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

3. Toda solicitud conllevará por parte del personal técnico de los Servicios Sociales de Atención Primaria un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y los demás miembros de la unidad perceptora, a partir de la documentación presentada, entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias y cuantos elementos se consideren necesarios para evaluar la situación social de necesidad.

4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente informe social, incluyendo, en los casos en que así proceda, el plan de intervención social a llevar a cabo con la persona y/o unidad perceptora, y cuando la prestación económica esté destinada a familias con menores con expediente de protección abierto en los Servicios Sociales de atención Primaria el o los correspondientes planes de caso vigentes.

5. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad y demás particularidades de la ayuda que se conceda, en los términos previstos en la presente Ordenanza. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

6. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

Artículo 24. Plazo de resolución, notificación al interesado y publicidad.
1. La resolución de los procedimientos incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de dos (2) meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra las resoluciones dictadas, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

4. La concesión de las ayudas de carácter directo previstas en esta ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 25. Pago de las prestaciones.

El pago de las prestaciones a las que se refiere la presente Ordenanza se realizará a las personas beneficiarias de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto.

En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta del titular, siempre que así se haya designado por la persona beneficiaria o por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria en su informe y así conste en la resolución de concesión de la prestación.

Artículo 26. Justificación y plazo.

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados.

2. El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

3. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Los gastos se acreditarán mediante la presentación, en el Registro General, de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Toda la documentación para la justificación habrá de ser original; y en el caso de

CVE-2016-10691

que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

Artículo 27. Denegación de la prestación.

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

a) No cumplir los requisitos exigidos

b) Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho

c) Corresponde la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.

d) Residir en el municipio o mancomunidad por motivos de estudios

e) Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma

f) No haber justificado en tiempo y forma prestaciones económicas concedidas con anterioridad.

g) Desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores de la unidad perceptora en edad de enseñanza obligatoria.

h) Dependencia de ayudas sociales que no resuelvan la situación de necesidad e imposibiliten el logro de la autonomía personal de la persona solicitante y de su unidad perceptora, en función de la valoración del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

i) Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad perceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Artículo 28. Consignación presupuestaria.

El otorgamiento por parte de esta Administración de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza, se ajustará en todo caso al crédito disponible en cada momento en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto del Ayuntamiento de Colindres, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que supongan la concesión de prestaciones que superen la consignación presupuestaria.

CAPÍTULO V. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REINTEGRO

Artículo 29. Suspensión de la prestación.

1.- Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora de la prestación económica de emergencia social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 7 de la presente ordenanza como situación de escasez de ingresos; la Alcaldía, a propuesta del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dictará resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.

2.- Cuando el importe de los ingresos de la unidad perceptora se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 7 de la presente ordenanza como situación de escasez de ingresos, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia de la persona beneficiaria.

3.- El período máximo de suspensión de la ayuda será de seis meses. Si transcurrido este plazo la persona beneficiaria no solicita la reanudación de la prestación, ésta se tendrá por extinguida.

4.- Los períodos de carencia a los que se refiere el artículo 20 de la presente Ordenanza, en el supuesto de suspensión de las prestaciones, se contarán a partir de la fecha de resolución de la suspensión.

Artículo 30.- Extinción de las prestaciones.

Las prestaciones previstas en esta Ordenanza se extinguirán en los siguientes supuestos:

a) Fallecimiento de la persona beneficiaria. El fallecimiento de cualquiera de los miembros de la unidad perceptora dará lugar a una nueva valoración de la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la prestación.

b) Pérdida de cualquiera de los requisitos que justificaron la concesión.

c) Actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.

d) Incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Ordenanza, valorando, en todo caso, que habiendo personas dependientes en la unidad perceptora (menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad), a cargo de la persona solicitante, no se agrave su situación de desprotección.

e) Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.

f) Obtención de cualquier otro tipo de prestación para el mismo destino o finalidad.

Artículo 31. Causas de revocación y reintegro de las prestaciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca alguna de las causas que se establecen en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CVE-2016-10691

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio a propuesta del personal técnico de los Servicios Sociales municipales en el informe que emita al respecto, y se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el mismo se dará, en todo caso, trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles. El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano que concedió la ayuda, u órgano municipal en quien delegase esta función.

Artículo 32. Infracciones y sanciones.

1. Se aplicará a los incumplimientos de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV, capítulos I y II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo responsables de las mismas las personas beneficiarias de las ayudas.

2. Corresponde a la Alcaldía la imposición de las sanciones que se impongan a los responsables de las infracciones.

Artículo 33. Protección de datos.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las siguientes bases, pasarán a formar parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal**.**

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las cantidades previstas en el artículo 7 deberán actualizarse anualmente.

A los efectos previstos en la presente ordenanza, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona y demás miembros de la unidad perceptora, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que les permita cubrir la necesidad de emergencia social que presenten.

Las cantidades reflejadas en el artículo 7, se refieren a ingresos netos, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

1.- Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o a las demás personas miembros de su unidad de convivencia:

a. Las prestaciones familiares por hijo/a a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado/a por alguna discapacidad.
b. Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género
c. Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.
d. No serán, en todo caso, objeto del cómputo de recursos las siguientes ayudas:

    a. Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias.
    b. Ayudas técnicas
    c. Becas – comedor y becas de transporte
    d. Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual
    e. Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad
    f. Subsidio por ayuda a terceras personas
    g. Prestación económica vinculada al servicio, prestación económica para asistente personal y prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales todas ellas contemplada en la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2.- Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el cómputo de recursos cuando los mismos se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual de la unidad perceptora. Siendo el plazo máximo para proceder a la reinversión prevista en el párrafo anterior de un año a partir de la fecha de venta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Para la valoración de las prestaciones económicas de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Renta familiar disponible
b) Imposibilidad o grave dificultad para obtener recursos propios suficientes a corto plazo a través de sus propios medios
c) Existencia de personas dependientes en la unidad familiar: menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad
d) Situaciones de violencia de género
e) Carencia de apoyo sociofamiliar suficiente, existencia de conflicto familiar y/o social
f) Situación de la vivienda
g) Presencia de otros factores de riesgo o exclusión social (drogodependencias u otros trastornos adictivos y ludopatías condicionadas a un programa de rehabilitación violencia doméstica, familia numerosa, familia monoparental, etc.)
h) Valoración técnica: proceso de intervención individual y/o familiar
i) Cumplimiento de los compromisos acordados en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad
j) No haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el año en curso
k) Consideración del grado en que la ayuda contribuirá a superar la situación de precariedad y no a mantenerla o a generar dependencia de prestaciones sociales.

CVE-2016-10691

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las personas que hayan sido beneficiarias de alguna de las ayudas de emergencia social concedidas por el Ayuntamiento de Colindres en el ejercicio 2016 podrán solicitar la concesión de alguna de las prestaciones económicas reguladas en la presente ordenanza hasta un importe máximo correspondiente a la diferencia del importe concedido y el importe máximo anual, que son 1.500,00 euros, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la misma.

En caso de que varios miembros de la unidad perceptora hayan sido beneficiarios de alguna prestación a lo largo del ejercicio 2016, se sumarán las cuantías a efectos de calcular la diferencia hasta el importe máximo de 1.500,00 euros."

Colindres, 29 de noviembre de 2016.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2016/10691

CVE-2016-10691

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2016-10682 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

En virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, adoptado por el Pleno Municipal en fecha 28 de septiembre de 2016. Se aplicará a partir del 1 de enero de 2017.

En cumplimiento del artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a la publicación de dicho acuerdo y del texto íntegro de la modificación de la citada Ordenanza:

Se modifica el artículo 12, que queda redactado del siguiente tenor:

"Artículo 12. Tipo de gravamen:

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,47%".

Se aplicará a partir del 1 de enero de 2017.

San Miguel de Meruelo, 29 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2016/10682

CVE-2016-10682

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-10706 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica de las Vías Públicas.*

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en la Vías Públicas de Santillana del Mar, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 23 de junio de 2016, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Se publica la Ordenanza aprobada en el texto que acompaña a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 30 de noviembre de 2016.
El alcalde,
Isidoro Rábago León.

CVE-2016-10706

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE SANTILLANA DEL MAR.

CAPÍTULO I: NATURALEZA

Artículo 1.- En virtud de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como el Reglamento General de Circulación, artículos 93 y 94 que permiten a los municipios regular el uso de la vías urbanas mediante disposiciones de carácter general, de Bases de Régimen Local y demás legislación aplicable, y teniendo en consideración la competencia sancionadora atribuida por las citadas disposiciones, se establece la siguiente Ordenanza reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de Tracción mecánica en las vías públicas municipales.

CAPITULO II: OBJETO

Artículo 2.- Esta Ordenanza tiene por objeto regular los usos de determinadas vías de circulación y aquellos espacios de titularidad municipal, destinados al estacionamiento de vehículos de Tracción mecánica, contemplados en el Anexo I de ésta Ordenanza, haciendo compatible la equitativa distribución de las plazas disponibles entre todos los usuarios, ayudando de esta manera a ordenar, limitar y mejorar el tráfico mediante la limitación funcional, especial y temporal del estacionamiento de vehículos, así como el establecimiento de medidas para garantizar su otorgamiento.

CAPÍTULO III: USO

Artículo 3.- El acceso a los aparcamientos regulados con barreras de propiedad municipal se realizará previo reconocimiento de la matricula por la máquina instalada al efecto en la entrada.

Artículo 4.- El estacionamiento de un vehículo en estos recintos no constituye un contrato de depósito del mismo ni de los bienes y/u objetos situados en su interior. En ningún caso el personal encargado de la vigilancia de las instalaciones se hará cargo de las llaves de los vehículos estacionados.

Artículo 5.- La entidad gestora de los aparcamientos o el Ayuntamiento de Santillana del Mar no responderá de los accesorios u objetos sustraídos, desaparecidos o robados del interior o exterior de los automóviles, a no ser que estos fueran elementos fijos inamovibles de los mismos y salvo lo establecido en la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos o legislación aplicable en cada momento.

Artículo 6.- Los vehículos que accedan a un estacionamiento regulado por esta Ordenanza dispondrán de 5 minutos, a contar desde la obtención del ticket en la barrera de entrada, para abandonar el mismo, sin abonar importe alguno. Para que un vehículo

CVE-2016-10706

pueda salir del estacionamiento, una vez superado el tiempo indicado, se deberá abonar previamente el importe resultante de aplicar la tarifa vigente en cada momento, validando el ticket obtenido al entrar y disponiendo de 5 minutos para efectuar la salida una vez efectuada la validación. Transcurrido este tiempo, se deberá abonar el exceso según la tarifa vigente.

Artículo 7.- Los vehículos deberán estacionarse perfectamente cerrados, ocupando una sola plaza y sin obstaculizar los pasillos de circulación, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones del personal de control. Si un vehículo estacionara ocupando más de una plaza, se podrá exigir el pago de la estancia, multiplicado por el número de plazas ocupadas total y/o parcialmente.

Artículo 8.- El conductor del vehículo, y subsidiariamente su propietario, será responsable de los daños que pueda causar a los demás vehículos estacionados o al recinto y/o sus instalaciones.

Artículo 9.- En el caso de pérdida del ticket de entrada, para que un vehículo pueda abandonar el estacionamiento, previo pago del importe indicado por el personal de vigilancia según tarifa vigente, el conductor deberá acreditar fehacientemente su personalidad mediante la presentación de un documento de identificación personal legalmente válido y cumplimentar el impreso que será facilitado por el personal de control del estacionamiento, ello sin perjuicio de la obligación de acreditar su derecho sobre el vehículo para proceder a retirarlo.

CAPÍTULO IV: OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 10.- La obligación del pago se origina por el estacionamiento de un vehículo, incluidos cuadriciclos, en alguna de las vías o espacios afectados por ésta Ordenanza, cuando no se encuentren en posesión de tarjetas tipo A.
Se producirá dicha obligación al acceder al aparcamiento con el vehículo y se considera como obligado al pago el conductor del vehículo estacionado o en su defecto su propietario.

Artículo11.-
1.- El concesionario podrá variar las tarifas en función del mantenimiento económico de la concesión.
2.- Las propuestas de nuevas tarifas por el concesionario, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento y notificarse al concesionario. Si la propuesta de nuevas tarifas incluyera conceptos o casos distintos de los incluidos en la presente Ordenanza, deberá acompañarse de la correspondiente contraprestación al Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Artículo 12.-La entidad gestora de los aparcamientos podrá establecer tarifas especiales (abonos) para períodos infraccionables de 15 días o meses completos, en diversas modalidades (diurno, nocturno, etc.), de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior.

CVE-2016-10706

CAPÍTULO V: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 13.- Las zonas azules de estacionamiento controlado, con duración limitada del aparcamiento, obligan a los conductores al pago del servicio y a indicar de la forma reglamentaria que se establece en esta Ordenanza, la hora de fin del estacionamiento.

Artículo 14.-
1. En las zonas reguladas de aparcamiento, estará señalizado verticalmente mediante señales aprobadas por los Servicios municipales y, donde sea posible por la naturaleza de la superficie, también se señalizará horizontalmente con línea de color azul en la calzada.
2. Los espacios reservados para otro tipo de estacionamiento, se señalizarán cumpliendo la normativa específica para cada caso.
3. La señalización vertical definirá el perímetro delimitador de las zonas reguladas y controladas, mediante señales indicadoras de entrada y salida en zona regulada, sin que sea necesario la instalación de señales verticales en el interior del perímetro así definido.

Artículo 15.-
1. Las zonas de estacionamiento regulado de vehículos en Santillana del Mar son las que se contemplan en el Anexo I a ésta Ordenanza y que están constituidas por:
- Dos aparcamientos cerrados mediante barrera: Rolaceña (140 plazas) y Plaza del Rey (126 plazas).
- 131 plazas de zona azul. Funcionarán de 10,00 a 20,00 horas.

2. Mediante acuerdo plenario se podrán establecer otras vías y espacios que se consideren necesarios en cada momento, para una mejor ordenación del tráfico y aparcamiento en la Villa o su ampliación a otras zonas del término municipal. Se podrá modificar por acuerdo de la Junta de Gobierno Local si la hubiere, o en su caso por Resolución de la Alcaldía, el período máximo de estacionamiento de los vehículos en las zonas reguladas, así como los días y el horario de aplicación de esta Ordenanza.
3.- En ningún caso podrá abarcar zonas ni espacios del dominio público distinto del que sea titularidad del municipio sin haber obtenido autorización expresa previa, en cuyo caso la prestación del servicio se sujetará, en todo momento a las condiciones y requisitos impuestos en la correspondiente autorización y a la normativa sectorial que resulte de aplicación.

CAPÍTULO VI: CLASIFICACION DE USUARIOS

Artículo 16.- Los usuarios de los vehículos que utilicen los aparcamientos descritos podrán obtener, si así lo solicitan, el distintivo acreditativo correspondiente, siempre que cumplan los requisitos y trámites establecidos en esta Ordenanza. Dicho distintivo les dará derecho, abonando previamente la tarifa establecida en el artículo 23 de la ordenanza, a estacionar debidamente en las zonas reguladas.
Estos distintivos se colocarán en el interior del vehículo, en la zona inferior derecha del parabrisas delantero, perfectamente visibles desde el exterior y de forma que no dificulte la visibilidad del conductor.

CVE-2016-10706

Artículo 17.-

1. Para la obtención de las tarjetas, los interesados deberán aportar para su estudio por la empresa concesionaria los siguientes documentos:

- Tarjetas tipo A:

1) Solicitarlo mediante escrito en modelo normalizado.

2) Presentar copia del D.N.I.,

3) Acreditar la condición de titular de vehículo censado en el Ayuntamiento de Santillana del Mar, aportando original y copia:

a) del recibo, o documento análogo, acreditativo del pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

b) del seguro obligatorio en vigor.

c) de la tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) que deberá acreditar el haber superado las correspondientes pruebas a las que estuviere obligado.

-Tarjetas tipo B:

1) Solicitarlo mediante escrito en modelo normalizado

2) Presentar copia del D.N.I.,

3) Respecto a la actividad empresarial o laboral que se ejerza en el municipio, lo justificará con el alta en el Censo de Actividades Económicas o en su caso, Contrato Laboral vigente.

4) Respecto a la condición de propietario de viviendas o en su caso arrendatarios, no domiciliados en el Municipio, se acreditará por el recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) a su nombre y al corriente del pago, correspondiente al último ejercicio y para el caso de los arrendatarios, original del contrato de alquiler de vivienda a su nombre, durante el período de regulación.

5) Quienes acrediten su residencia temporal en algún establecimiento hotelero o similar situado en zona azul, mediante documento original emitido por ese establecimiento.

Artículo 18.-

Las copias de los documentos presentados por los solicitantes quedarán adjuntas al expediente a efectos de justificación y para comprobaciones a efectuar por los Servicios municipales.

Artículo 19.- El Ayuntamiento de Santillana del Mar podrá comprobar de oficio cualquiera de las circunstancias y requisitos establecidos para el otorgamiento de los distintivos, procediendo a la anulación de los que no verifiquen las normas y requisitos de la presente Ordenanza.

Artículo 20.- Los distintivos regulados en la presente Ordenanza, se otorgarán según el modelo autorizado por el Ayuntamiento y autorizarán para cada período anual de regulación, cumpliendo la normativa general, con carácter único y exclusivo a estacionar el vehículo en cualquiera de las zonas determinadas por esta Ordenanza, previo pago del precio que en ella se determina.

Artículo 21.-

1. Como norma general sólo se concederá un distintivo por propietario de vehículo.
2. Se podrán conceder otros distintivos del tipo A exclusivamente, cuando se acredite la

CVE-2016-10706

existencia de otros vehículos del mismo titular, utilizados por otros conductores que sean su cónyuge o pariente en primer grado, que estén en posesión del permiso de conducir y estén empadronados y que de hecho vivan en el mismo domicilio del propietario de los vehículos, previa justificación documental de dichos requisitos y con aportación por parte del interesado de original y copia del permiso de conducción del cónyuge o pariente.

Artículo 22.- Las personas a quienes se otorgue el distintivo, serán responsables del mismo y cuando cambien de vehículo se les otorgará el correspondiente al nuevo, siempre que devuelvan el distintivo anterior.

CAPÍTULO VII: CUANTIA DE LA TARIFA.

Artículo 23.-

1. La tarifa correspondiente a los distintivos regulados es infraccionable, siendo su validez todo el período anual del año en el que se emita.

2. Las tarifas correspondientes a las intervenciones de la Grúa municipal deberán ser abonadas al agente municipal presente en el momento de la intervención, en el caso de las actuaciones que no traslade el vehículo al depósito municipal y, en caso contrario, con carácter previo a retirar el vehículo del depósito municipal, sin perjuicio del abono de la sanción que pudiera corresponder en cada caso. El abono se podrá realizar en metálico, en el momento de la intervención de la grúa según la disponibilidad de cambios o mediante tarjeta de crédito.

Estará obligado al pago de la tarifa correspondiente a la intervención de la grúa municipal el conductor del vehículo y subsidiariamente el propietario del mismo.

3. Se aplicarán las siguientes tarifas por el estacionamiento de los vehículos en las zonas definidas por esta Ordenanza, por los distintivos emitidos y por las actuaciones de la grúa municipal:

a) Tarifa de aparcamiento en los parking cerrados con barrera de Rolaceña y Plaza del Rey:

Tarifa Única de 3 Euros/de 0 a 24 horas.

b) Tarifas de estacionamiento vehículos en zona Azul:

TIEMPO	IMPORTE en euros
15 minutos	0,25
30 minutos	0,50
45 minutos	0,75
1 hora	1,00
2 horas	1,50
3 horas	2,00
4 horas	2,50
5 horas	3,00
De 5 a 24 horas	4,00

c) Tarifas de estacionamiento autobuses y autocaravanas en zona Azul:

10 Euros.

CVE-2016-10706

d) Tarifas para tarjetas con distintivo:

1.-Tarjetas con distintivo tipo A: Gratis. Titulares de vehículo censado en Ayuntamiento.

2.-Tarjetas con distintivo tipo B: 30 Euros/anual.-10 Euros/cuatrimestre.

- Trabajador o Titular de actividad empresarial en zona afectada por regulación, titular de vehículo no censado en Ayuntamiento.
- Personas con segunda residencia en el Municipio.
- Clientes hostelería.

e) Anulación de avisos de denuncia:

Anulación de un aviso de denuncia impuesto: 10 Euros.

4. Las tarifas señaladas en los apartados a) b) y c) serán gratuitas el día 5 de enero.

5. Las tarifas anteriores podrán ser modificadas en años sucesivos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO VIII: LIMITACIÓN DE TIEMPO Y HORARIO

Artículo 24.-

1. El horario que se establece para el funcionamiento del estacionamiento limitado regulado por esta Ordenanza, es de lunes a domingos, incluidos los festivos, de 10:00 a 20:00 horas de forma ininterrumpida, todos los días del año.

2. Se podrán obtener tickets o recibos de pago en los expendedores instalados al efecto, sin que la validez del recibo pueda ser superior a un día.

3. El tiempo abonado al obtener el recibo y no utilizado para el aparcamiento, no genera derecho a devolución del importe correspondiente al tiempo no consumido.

Artículo 25.- Para los vehículos que no dispongan de tarjeta A o B, la hora límite de estacionamiento diario será la que figure en el tique obtenido en el expendedor, previo pago de la tarifa correspondiente. Transcurrido este tiempo el vehículo deberá abandonar la plaza que ocupa, pudiendo estacionar nuevamente en la misma calle si hubiese plaza disponible y previa obtención del tique correspondiente.

Artículo 26.-

1. Quedan excluidos de la limitación del tiempo de estacionamiento y del abono del precio público o de las tasas correspondientes, los siguientes vehículos:

A) Los vehículos estacionados en zonas reservada y especialmente señalizadas, para su categoría o actividad.

B) Los vehículos auto taxi cuando el conductor esté presente y se encuentre realizando la operación de carga o descarga de viajeros.

C) Los vehículos en servicio oficial, propiedad de organismos del Estado, de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento de Santillana del Mar que se encuentren debidamente rotulados o identificados.

D) Las motocicletas y ciclomotores, sin considerar los cuadriciclos, que deberán estacionar en los espacios reservados para este tipo de vehículos.

CVE-2016-10706

E) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria y transporte de enfermos, adecuadamente identificados o rotulados, cuando se encuentren realizando los servicios propios de su actividad.
F) Cualquier otro vehículo, cuando previa instrucción del oportuno expediente, se acredite la necesidad de acogerse a este régimen excepcional y así se autorice por los Servicios municipales.

Artículo 27.- Los vehículos podrán permanecer estacionados en las zonas afectados por esta Ordenanza una vez obtenido el correspondiente recibo o mediante la exhibición del distintivo de residente entregado, que deberán colocarse en el interior del vehículo, en el salpicadero del mismo y perfectamente visible desde el exterior.

Los recibos se deberán adquirir en las máquinas expendedores habilitadas al efecto, abonando el importe que se determina en esta Ordenanza, sin que las máquinas deban de disponer y entregar cambio. Solo se admite el pago en las máquinas mediante monedas o tarjetas del tipo magnéticas o microchip según tengan capacidad los expendedores, sin admitirse las tarjetas de entidades bancarias.

CAPÍTULO IX: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 28.- Se considerarán infracciones a las normas de ordenación del tráfico y a esta Ordenanza, y serán sancionadas previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, las siguientes.
a) Estacionar en las zonas reguladas por esta Ordenanza sin indicar, de la forma establecida en el Artículo 31, la hora de finalización del estacionamiento.
b) Estacionar en las zonas reguladas rebasando el horario de permanencia autorizado por el ticket de estacionamiento.

Artículo 29.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior tendrán la calificación de leves y serán sancionadas con una multa de cien euros (100 euros).

Artículo 30.- Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en el lugar habilitado a tal efecto, cuando no se halle provisto del recibo que le habilite para el estacionamiento en las zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado, hasta que se logre la identificación del conductor. También se podrá proceder a la retirada del vehículo hasta el depósito en el caso de cualquier infracción a las normas de circulación vigentes.

Artículo 31.- Cuando el vehículo infractor no impida la normal circulación de vehículos, su aparcamiento o el tránsito de peatones en condiciones normales y de seguridad, y a criterio del agente de la autoridad interviniente, se podrá proceder a la inmovilización del vehículo mediante dispositivo al efecto, el cual será retirado previo pago del importe correspondiente. Esta inmovilización en ningún caso podrá realizarse en zonas de aparcamiento reguladas por esta Ordenanza.

Artículo 32.- Se podrán obtener resguardo de anulación del aviso de denuncia en el expendedor, antes de las 24 horas siguientes a la hora que figure en el boletín del aviso,

CVE-2016-10706

cuando el tiempo de estacionamiento real haya excedido del autorizado en el recibo, siempre que el vehículo no haya sido retirado por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico. El referido ticket de anulación se unirá al de estacionamiento y al boletín de denuncia, introduciéndose todo ello en el buzón del expendedor establecido al efecto, quedándose el usuario con el resguardo de la anulación. La no observancia de este procedimiento para la anulación cancelará el derecho posterior a su realización así como cualquier reclamación relacionada con el aviso de denuncia impuesto o con el propio proceso de anulación.

CAPÍTULO X: BONIFICACIONES Y EXENCIONES

Artículo 33.- Los vehículos en posesión del distintivo de personas con movilidad reducida, que exhiban de forma perfectamente visible desde el exterior y en la parte delantera del vehículo, el distintivo oficial correspondiente, disfrutarán de las siguientes bonificaciones y exenciones:

Para el estacionamiento del vehículo en las calles incluidas en el ANEXO I de esta Ordenanza, dispondrán del doble de tiempo máximo autorizado con carácter general, previo pago del importe correspondiente a ese tiempo de estacionamiento.

Disposición Derogatoria.- La presente Ordenanza deroga la anterior Ordenanza Reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos en aparcamientos municipales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 29 de diciembre de 1998.

Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC previo el cumplimiento de los establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

2016/10706

CVE-2016-10706

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-10694 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Neurología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración, del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Neurología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/29/2015, de 8 de mayo, y de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefa de Sección de Neurología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana a:

Sonia Setién Burgués en el puesto 2129P74000001QP.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2016.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/10694

CVE-2016-10694

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-10695 *Resolución de nombramiento de Policía Local.*

Por resolución de Alcaldía, a propuesta del Tribunal Calificador de la oposición libre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha producido el nombramiento siguiente:

— Don Marcelino Sánchez Vic, Policía Local, dentro de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Astillero, con efectos de 1 de diciembre de 2016.

Astillero, 29 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2016/10695

CVE-2016-10695

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-10671 *Decreto de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

El artículo 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 15.1 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander determinan que el alcalde podrá nombrar entre los concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local a los tenientes de alcalde, quienes le sustituirán, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y tendrán el tratamiento de Ilustrísima.

En su aplicación, esta Alcaldía adopta el siguiente

DECRETO

1º) Nombrar, entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes tenientes de alcalde:

— Primer teniente de alcalde, don César Díaz Maza.

— Segunda teniente de alcalde, doña Ana María González Pescador.

— Tercer teniente de alcalde, don José Ignacio Quirós García-Marina.

2º) De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, la suplencia se producirá sin necesidad de un acto expreso declarativo al respecto, salvo la comunicación interna parte de la Secretaría General a los Grupos y Servicios Municipales, cuando la ausencia sea por un día.

3º) Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y publicándose los nombramientos en el Boletín Oficial de Cantabria; sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha del presente Decreto.

Santander, 21 de noviembre de 2016.
La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/10671

CVE-2016-10671

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-10672 *Decreto de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local.*

El artículo 126.2 de citada Ley, al igual que el artículo 19.1 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, facultan al alcalde a nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del alcalde.

Según el artículo 126.4 de la Ley y el artículo 22 del mencionado Reglamento Orgánico, la Secretaría de la Junta de Gobierno Local corresponde a uno de sus miembros que reúna la condición de concejal, designado por el alcalde; quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos.

Habiendo tomado posesión en cargo de alcalde, en el día de ayer, procede el nombramiento de un nuevo miembro en mi sustitución.

Considerando lo anterior, esta Alcaldía adopta el siguiente

DECRETO

1º) Nombrar doña Miriam Díaz Herrera miembro de la Junta de Gobierno Local, en sustitución de doña Gema Igual Ortiz.

2º) Ratificar el nombramiento de don César Díaz Maza, como secretario de la Junta de Gobierno Local; designando como suplentes y, por este orden, a doña Ana María González Pescador y a don José Ignacio Quirós García-Marina.

3º) Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y publicándose los nombramientos en el Boletín Oficial de Cantabria; sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha del presente Decreto.

Santander, 18 de noviembre de 2016.
La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/10672

CVE-2016-10672

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-10673 *Decreto de nombramiento de Concejales de Gobierno.*

Habiendo tomado posesión en el cargo de alcalde del Ayuntamiento de Santander en el Pleno de la Corporación celebrado el 17 de noviembre de 2016, al igual que doña Lorena Gutiérrez Fernández lo hizo en el cargo del concejal, es necesaria la reestructuración de las Concejalías de Gobierno.

En aplicación de los artículos 16 y 35 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del Municipio de Santander, y en virtud de la competencia otorgada por los artículos 10 y 35.6 de mencionado Reglamento Orgánico, esta Alcaldía se adopta el siguiente,

DECRETO

1º) Crear las siguientes Concejalías de Gobierno:

1.- CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE AUTONOMÍA PERSONAL, asignando su titularidad a don Roberto del Pozo López, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de autonomía personal y accesibilidad.

Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía en autonomía personal y accesibilidad; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

2.- CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE BARRIOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS GENERALES, asignando su titularidad a doña Carmen Ruiz Lavín, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de barrios, participación ciudadana y servicios generales.

Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía en barrios, fiestas en barrios, centros cívicos, participación ciudadana, locales de asociaciones de vecinos, buzón de incidencias, distritos, registro de documentos, atención al ciudadano, carta de servicios, mantenimiento y conservación de edificios municipales, conservación y mantenimiento de la vía pública, arrendamiento de templetes y carpas, mantenimiento de fuentes y bancos, y conservación y reparación de mobiliario urbano; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

3.- CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE COMERCIO Y MERCADOS, asignando su titularidad a don Ramón Saiz Bustillo, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de materia de comercio y mercados.

Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía en comercio, mercados y consumo; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

4.- CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE CULTURA Y TURISMO, asignando su titularidad a doña Miriam Díaz Herrera, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de materia de cultura y turismo.

Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía en cultura, centros culturales, archivo, Banda de Música, Museo, Bibliotecas, Conservatorio, Centro de Documentación de la imagen y Turismo; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

5.- CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y SALUD, asignando su titularidad a don Juan Domínguez Munaiz, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de deportes y salud.

CVE-2016-10673

Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía en deportes y salud; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

6.- CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE DINAMIZACIÓN SOCIAL Y RELACIONES INSTITUTICIONALES, asignando su titularidad a doña Lorena Gutiérrez Fernández, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de dinamización social y relaciones institucionales.

Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía en dinamización social, protocolo y relaciones institucionales; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

7.- CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, asignando su titularidad a doña Ana María González Pescador, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de economía, hacienda, empleo y desarrollo empresarial.

Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía en economía, hacienda, fiscalización, contabilidad, tesorería, bienes inmuebles, actividades económicas, rentas, inspección tributaria, multas, Padrón de Habitantes, empleo, agencia de desarrollo local, escuela taller, creación de empresas y desarrollo empresarial; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

Igualmente se delega:

1) Autorización y disposición de gastos, y reconocimiento de obligaciones.

2) Ordenación de pago y disposición de fondos.

3) Incoación y resolución de los expedientes sancionadores con motivo de denuncias formuladas por infracciones de tráfico, de circulación de vehículos a motor y de seguridad vial, y por infracciones a las Ordenanzas de Circulación y de Limitación de Aparcamiento.

4) Alta en el Padrón de Habitantes y demás movimientos padronales.

8.- CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y TRANSPARENCIA, asignando su titularidad a don Daniel Portilla Fariña, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de educación, juventud, patrimonio, contratación y transparencia.

Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía en materia de educación, coordinación universitaria, juventud, patrimonio, contratación, compras, mobiliario y material de oficina; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

Igualmente se delega la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno.

9.- CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, asignando su titularidad a doña María Tejerina Puente, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de familia, servicios sociales, inmigración y cooperación al desarrollo.

Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía en familia, infancia, tercera edad, servicios sociales, igualdad, inmigración y cooperación al desarrollo; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

10.- CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA, asignando su titularidad a don César Díaz Maza, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de infraestructuras, urbanismo, vivienda y licencias urbanísticas y de actividad.

CVE-2016-10673

Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía en obras, disciplina urbanística, edificación, infraestructuras, vialidad, urbanismo, planeamiento, vivienda, ingeniería industrial, licencias y autorizaciones; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

Igualmente se delega:

1) Otorgamiento de licencias de obras.

2) Otorgamiento de las licencias de actividad, de publicidad y para la instalación de ascensores, montacargas y demás elementos similares.

11.- CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SERVICIOS TÉCNICOS, asignando su titularidad a don José Ignacio Quirós García-Marina, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de medio ambiente, movilidad sostenible y servicios técnicos.

Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía en medio ambiente, desarrollo sostenible, residuos, abastecimiento de aguas, alcantarillado, playas, parques, jardines, movilidad sostenible, transportes, alumbrado público, mantenimiento de servicios y suministros contratados por Ingeniería Industrial y limpieza de edificios; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

Igualmente se delega la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuo no peligroso, sin que haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o sin que haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

12.- CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE PERSONAL Y PROTECCIÓN CIUDADANA, asignando su titularidad a don Pedro José Nalda Condado, con funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de personal y protección ciudadana.

Se delegan las competencias que corresponden a esta Alcaldía en personal, régimen interior, prevención de riesgos laborales, policías, responsabilidad patrimonial, Policía Local, Bomberos y Protección Civil, Conserjería, prensa y comunicaciones postales, vehículos y vestuario del personal; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

Igualmente se delega:

1) Gestión y nombramiento de todo el personal.

2) Pase a segunda actividad de los miembros del Cuerpo de Policía Local.

3) Adopción de medidas para reestablecer la legalidad e incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracción en el ejercicio de actividad, de publicidad e instalación de ascensores, montacargas y demás elementos similares.

4) Concesión de la tarjeta de armas de la categoría 4, e incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracción del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

5) Incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones de la normativa en seguridad ciudadana.

6) Incoación y resolución de los expedientes por infracción de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencia.

2º) Conservar en esta Alcaldía las competencias en materia de innovación y nuevas tecnologías.

3º) Crear las siguientes Áreas de Gobierno, asignándose su titularidad a los concejales que se mencionan:

CVE-2016-10673

1.- ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE, cuyo titular es el primer teniente de alcalde, don César Díaz Maza, comprende la Concejalía de Gobierno de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda.

2.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, cuyo titular es la segunda teniente de alcalde, doña Ana María González Pescador, comprende las Concejalías de Gobierno de Comercio y Mercados; de Economía, Hacienda, de Empleo y Desarrollo Empresarial; y Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia.

3.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, cuyo titular es el tercer teniente de alcalde, don José Ignacio Quirós García-Marina, comprende la Concejalía de Gobierno de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos, dependiendo de esta Concejalía la Dirección General de Aguas y Medio Ambiente, así como las Concejalías de Autonomía Personal; de Barrios, Participación Ciudadana y Servicios Generales; de Cultura y Turismo; de Deportes y Salud; de Dinamización Social y Relaciones Institucionales; de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo; y de Personal y Protección Ciudadana.

4º) Dejar sin efecto aquellas delegaciones realizadas con anterioridad que entren en contradicción con el presente Decreto.

5º) Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y publicándose los nombramientos y las delegaciones en el Boletín Oficial de Cantabria; sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha del presente Decreto.

Santander, 21 de noviembre de 2016.
La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/10673

CVE-2016-10673

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-10693 *Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden San 44/2015, de 26 de octubre, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Por resolución de la consejera de Sanidad de 5 de julio de 2016, se hizo publica la composición de la Comisión de Valoración del proceso de previsión mencionado (Boletín Oficial de Cantabria nº 137, 15 de julio de 2016).

Como consecuencia de diversos cambios organizativos, y conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el Artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Modificar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, en los siguientes términos:

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Manuel Jesús Zarauza Navarro.

Suplente: Francisco Javier Ruano Calvo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2016.

La consejera de Sanidad,

María Luisa Real González.

2016/10693

CVE-2016-10693

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2016-10677 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de Estabilización de un tramo de la carretera CA-321, Oruña - Vioño, en el P.K. 1,900, cerca de la localidad de Oruña. Objeto 4.1.39/16.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.39/16 "Estabilización de un tramo de la carretera CA-321, Oruña - Vioño, en el P.K. 1,900, cerca de la localidad de Oruña".

CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233142-6.

Presupuesto base de licitación:
Importe neto: 279.020,48 €.
Importe total: 337.614,78 (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 306.922,53 €.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera y técnica: Lo señalado en la cláusula K) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 120, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día

CVE-2016-10677

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: http://www.cantabria.es (perfil del contratante) el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: http://www.cantabria.es (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 28 de noviembre de 2016

El consejero de Presidencia y Justicia,

P.D. la secretaria general. (Resolución 18 de junio de 2008)

Noelia García Martínez.

2016/10677

CVE-2016-10677

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2016-10719 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la enajenación de dos inmuebles en Bielva.*

Habiéndose producido un error en la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 217, de fecha 11 de noviembre de 2016, se procede a su nueva publicación, iniciándose el plazo de presentación de las ofertas a partir de la nueva publicación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2016, ha sido aprobada la enajenación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación al precio más alto, de un bien inmueble cuya descripción es la siguiente: Parcela número 235 del catastro de urbana, situándose en ella dos viviendas con Referencias Catastrales número 1670903UN8917S0001ZZ (vivienda derecha) y número 1670903UN8917S0002XX (vivienda izquierda), correspondientes a las antiguas viviendas del maestro de Bielva, inscritas en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, libres de cargas con el 100% del pleno dominio con carácter patrimonial a nombre del ayuntamiento de Herrerías, tomo 725, libro 51, folio 144.

Se publica en el Boletín Oficial de Cantabria y en el perfil de contratante, por plazo de quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien anteriormente descrito para seleccionar al comprador del mismo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Herrerías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Herrerías.
2. Domicilio: Puente El Arrudo, s/n.
3. Localidad y Código Postal: Puente El Arrudo, 39550.
4. Teléfono: 942 727 577.
5. Telefax: 942 727 593.
6. Correo electrónico: ayuntamiento@aytoherrerias.es
7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: https://contrataciondelestado.es
8. Página web municipal: www.aytoherrerias.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Enajenación de un inmueble en Bielva.

b) Descripción del objeto: Parcela número 235 del catastro de urbana, situándose en ella dos viviendas con Referencias Catastrales número 1670903UN8917S0001ZZ (vivienda derecha) y número 1670903UN8917S0002XX (vivienda izquierda), correspondientes a las antiguas viviendas del maestro de Bielva, inscritas en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, libres de cargas con el 100% del pleno dominio con carácter patrimonial a nombre del ayuntamiento de Herrerías, tomo 725, libro 51, folio 144.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación, el mejor precio.

CVE-2016-10719

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Neto: 25.000,00 euros, IVA excluido cada una de las viviendas.

5. Garantías exigidas:

Provisional (importe): 1% del Presupuesto base de licitación, por importe de 250,00 euros.

Definitiva (importe): 5% del importe de adjudicación.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Herrerías.
2. Domicilio: Puente El Arrudo, s/n. 39550.
3. Dirección electrónica: www.aytoherrerias.es

7. Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación el tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas. En caso de que este fuera día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Puente El Arrudo, 28 de noviembre de 2016.

El alcalde-presidente,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2016/10719

CVE-2016-10719

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2016-10681 *Anuncio de anulación de procedimiento abierto, para el contrato de prestación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de las vías públicas y las áreas de espacios públicos. Expediente 281b/2016.*

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 213, de 7 de noviembre de 2016 anuncio procedimiento abierto para el contrato de prestación del Servicio de Limpieza, Conservación y Mantenimiento de las vías públicas y las áreas de espacios públicos, se hace público que por acuerdo de Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016, se ha anulado el procedimiento de contratación, al haberse anulado el Pliego de Cláusulas Administrativas que regulan el procedimiento, por omisión de la cláusula de subrogación de los trabajadores.

Meruelo, 29 de noviembre de 2016.
El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2016/10681

CVE-2016-10681

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-10678 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para la instalación de una pista de hielo natural en la Plaza Porticada. Expediente 6/16.*

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio.

c) Nº de Expediente: 6/16.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Otorgamiento de la licencia para ocupación especial del dominio público, con objeto de instalar una pista de hielo natural en la Plaza Porticada.

b) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC nº 210, de 2 de noviembre de 2016.

3.- Tramitación y procedimiento

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Adjudicación:

a) Adjudicación de fecha 24 de noviembre de 2016.

b) Precio:

Canon anual: 14.040 euros.

Plazo: Cuatro años.

- Del 2 de diciembre de 2016 al 10 de enero de 2017.
- Del 1 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018.
- Del 3 de diciembre de 2018 al 13 de enero de 2019.
- Del 4 de diciembre de 2019 al 12 de enero de 2020.

c) Adjudicatario: ILUMINACIONES J.L CHISPAS, S.L con CIF B-39629522.

Santander, 24 de noviembre de 2016.
El concejal delegado de Patrimonio,
Daniel Portilla Fariña.

2016/10678

CVE-2016-10678

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-10727 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto de autorizaciones de ocupación del dominio público para la instalación de atracciones infantiles en el Parque Infantil de Navidad (P.I.N.) 2016/2017. Expediente 99/2016.*

Decreto del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), por la que se convoca licitación pública para la adjudicación de las autorizaciones de ocupación de dominio publico, para las instalaciones de Atracciones Infantiles en el Parque Infantil de Navidad (P.I.N.) 2016/2017.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 99/2016.

2. Objeto del contrato:

Adjudicación de las autorizaciones de ocupación del dominio público, para la instalación de atracciones infantiles en el Parque Infantil de Navidad (P.I.N.) 2016/2017.

Lugar: Torrelavega (Cantabria).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Reparto de lotes, según los criterios previstos en el artículo 12 del pliego de condiciones.

4. Tipo de licitación y fianzas:

El canon a satisfacer al Ayuntamiento será de trescientos sesenta (360,00) euros por cada atracción o caseta de cualquier clase, más tres euros con ochenta y tres céntimos (3,83) por cada metro cuadrado de ocupación. Asimismo, se establece una fianza por importe de trescientos (300,00) euros para cada atracción o caseta.

5. Duración de la feria:

Las fechas de celebración del parque será durante los días 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2016 y 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8 de enero de 2017.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

b) b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3. Servicio de Contratación.

c) Localidad y código postal: Torrelavega. 39300.

d) Teléfono: 942 812 228/29/31.

e) Telefax: 942 812 230.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2016-10727

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del anuncio de licitación, de 9:00 a 14:00 horas.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

— Entidad: Ayuntamiento. Registro General.

— Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3.

— Localidad y código: Torrelavega, 39300.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3.

c) Localidad: Torrelavega.

9. Dirección web del perfil municipal del contratante: www.aytotorrelavega.es.

Torrelavega, 29 de noviembre de 2016.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/10727

CVE-2016-10727

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-10742 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, plantilla de personal y bases de ejecución. Expediente 29/68/16.*

Acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2016, la aprobación inicial del presupuesto general, plantilla de personal, masa salarial del personal laboral y bases de ejecución para el ejercicio 2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicho expediente se encuentra expuesto al público, en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por los motivos indicados en el artículo 170 de esa misma norma.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, el presupuesto quedará aprobado definitivamente.

Santa Cruz de Bezana, 1 de diciembre de 2016.
El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/10742

CVE-2016-10742

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

CVE-2016-10683 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2016.*

El Pleno de esta Mancomunidad de Servicios Siete Villas, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación de crédito número 1 del presupuesto de dicha Mancomunidad para el ejercicio 2016, que asciende a 78.606,75 euros, lo cual se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de que no exista reclamación alguna, el mismo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

Noja, 22 de noviembre de 2016.

El presidente,

Juan José Barruetabeña Manso.

2016/10683

CVE-2016-10683

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES

CVE-2016-10689 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y dictaminada favorablemente, en sesión celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis. De conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone la misma al público con sus justificantes, por plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales y ocho días más, podrán los interesados examinar y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren de razón.

Santoña, 28 de noviembre de 2016.
El presidente,
Felipe Lavín Gutiérrez.

2016/10689

CVE-2016-10689

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES

CVE-2016-10690 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

En la Intervención de esta Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por la Asamblea, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2016. Durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones. Si finalizado dicho plazo no se produjese ninguna reclamación, el presupuesto general de 2016 se entenderá definitivamente aprobado.

Santoña, 28 de noviembre de 2016.

El presidente,

Felipe Lavín Gutiérrez.

2016/10690

CVE-2016-10690

MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

CVE-2016-10680 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de esta Mancomunidad de Servicios Siete Villas, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016, acordó aprobar inicialmente el presupuesto de dicha Mancomunidad para el ejercicio 2017, que asciende tanto en ingresos como en gastos a 599.500,00 euros, así como la plantilla de personal, lo cual se expone al público por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presente presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Noja, 22 de noviembre de 2016.

El presidente,

Juan José Barruetabeña Manso.

2016/10680

CVE-2016-10680

CONCEJO ABIERTO DE ARMAÑO

CVE-2016-10679 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2016, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Armaño, 27 de noviembre de 2016.
El presidente,
Alfredo Pérez Baró.

2016/10679

CVE-2016-10679

JUNTA VECINAL DE CAVIEDES

CVE-2016-10701 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Caviedes, reunido en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, aprobó inicialmente el Presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Caviedes, 25 de noviembre de 2016.
El presidente,
Miguel Llera García.

2016/10701

CVE-2016-10701

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-10676 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Ayudas de Emergencia Social.*

El Pleno del Ayuntamiento de Suances, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2016, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de Ayudas de Emergencia Social, lo que se expone al público en estas dependencias municipales por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones. En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, se considerará aprobada definitivamente la Ordenanza, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Suances, 29 de noviembre de 2016.
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2016/10676

CVE-2016-10676

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS

CVE-2016-10700 *Aprobación inicial y exposición pública del Plan Económico-Financiero 2016/2017.*

Por la Asamblea de la Mancomunidad de los Valles Pasiegos, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2016 se ha aprobado el Plan Económico Financiero de la entidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de el Plan Económico Financiero por la Asamblea de la Mancomunidad, el cual estará a disposición de los interesados en la sede de la Mancomunidad.

Villacarriedo, 30 noviembre 2016.
El presidente,
Ángel Sainz.

2016/10700

CVE-2016-10700

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2016-10686 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-403 Parbayón-Riosapero, P.K. 2,100 al P.K. 2,800. Tramo: Intersección con CA-404-Riosapero. Término municipal: Villaescusa.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda ha sido aprobado, con fecha 4 de noviembre de 2016, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

— Ayuntamiento de Villaescusa; y

— Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 25 de noviembre de 2016.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

CVE-2016-10686

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DESGLOSADO DEL DE ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-403 PARBAYÓN-RIOSAPERO, PK 2+100 A 2+800. TRAMO: INTERSECCIÓN CON CA-404-RIOSAPERO.
TÉRMINO MUNICIPAL: VILLAESCUSA

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OC.TEMPORAL/ SERV.VUELO (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1	16	165	MURIEDAS CAVADILLA, ANGELES	CL PARBAYON - PIÉLAGOS - CANTABRIA	173	23	Prado
2	11	49	MURIEDAS CAVADILLA, HERMENEGILDO	RIOSAPERO, 5 - 39690 - VILLAESCUSA	123	70	Prado
3	13	16	PAJARES GOMEZ, JUAN	PS HABANA, 72 - 28036 - MADRID	763	227	Prado
4	16	164	MURIEDAS CAVADILLA HERMENEGILDO	RIOSAPERO, 5 - 39690 - VILLAESCUSA	202	43	Jardín
5	111	22	MURIEDAS CAVADILLA, HERMENEGILDO Y OTRA	RIOSAPERO, 5 - 39690 - VILLAESCUSA	194	52	Prado
6	111	23	DIAZ FERNANDEZ ,MERCEDES Y OTRA	RIOSAPERO, 11 - 39690 - VILLAESCUSA	401	77	Prado
7	111	17	SERRA VILCHES, MARIA JOSE	Bº JURRIO PARBAYON, 25 - 39612 - PIÉLAGOS A	42	24	Prado
8	111	24	M-COMUN CONCENT-PARCELARIA OBREGON	OBREGON - 39693 - VILLAESCUSA - CANTABRIA	81	32	Prado
9	111	16	MURIEDAS CAVADILLA, HERMENEGILDO Y OTRA	RIOSAPERO,5 - 39690 - VILLAESCUSA - CANTABRIA	21	13	Prado
10	111	25	CAVADILLA FEBLES, CARMEN Y OTRA	SANTANDER - SANTANDER	502	143	Prado
11	111	15	MURIEDAS DIEGO ,LAMBERTO Y OTRA	ALBERICO PARDO - 27 - 39011 - SANTANDER	26	39	Prado
12	111	14	CAVADILLA FEBLES, SARA Y OTRA	SANTANDER - SANTANDER	20	18	Prado
13	111	13	DIAZ AGÜERO, LEONARDO	VILANUEVA-RIOSAPERO - 39690 - VILLAESCUSA	110	55	Prado
14	111	26	MURIEDAS DIEGO, LAMBERTO Y OTRA	ALBERICO PARDO - 27 - 39011 – SANTANDER	223	108	Prado
15	111	12	COSGAYA GONZALEZ, VANESA TOSKAS, NIKOLAS	AV CANTABRIA , 6 – 7ºC - 39012 - SANTANDER	102	62	Jardín
16	111	27	DIAZ AGÜERO, LEONARDO	VILANUEVA-RIOSAPERO - 39690 - VILLAESCUSA	15	26	Prado
17	111	11	DIAZ AGÜERO, LEONARDO	VILANUEVA-RIOSAPERO - 39690 - VILLAESCUSA	72	38	Prado
17-1	00210	09	DIAZ AGÜERO, LEONARDO	VILANUEVA-RIOSAPERO - 39690 - VILLAESCUSA	32	26	Edificación
17-2	111	5127	DIAZ AGÜERO, LEONARDO	VILANUEVA-RIOSAPERO - 39690 - VILLAESCUSA	0	10	Edificación
18	111	10	GARCIA LASTRA, JOSE MARIA	SOLAVIÑA RIOSAPERO, 10 - 39690 - VILLAESCUSA	600	142	Prado
19	111	9	CAVADILLA FEBLES, SARA Y OTRA	SANTANDER - SANTANDER	165	78	Prado
20	111	8	MURIEDAS DIEGO ,LAMBERTO Y OTRA	ALBERICO PARDO, 27 - 39011 - SANTANDER	87	23	Prado
21	111	7	RUIZ DIAZ, JOAQUIN Y PEREZ RUIZ, MERCEDES	RIOSAPERO - 39690 - VILLAESCUSA	774	264	Prado
22	110	73	RODRIGUEZ GOMEZ, JOSE	RIOSAPERO - 39690 - VILLAESCUSA	332	52	Jardín
23	110	72	RUIZ DIAZ, JOAQUIN Y PEREZ RUIZ, MERCEDES	RIOSAPERO - 39690 - VILLAESCUSA	248	75	Prado
24	111	38	M-COMUN CONCENT-PARCELARIA OBREGON	OBREGON - 39693 - VILLAESCUSA - CANTABRIA	149	19	Prado
25	111	37	DIAZ FERNANDEZ ,MERCEDES Y OBREGON DIAZ, JULIA	RIOSAPERO, 11 - 39690 - VILLAESCUSA	49	26	Prado
26	111	30	CAVADILLA FEBLES, SARA Y OTRA	SANTANDER - SANTANDER	263	43	Prado
27	111	29	GARCIA LASTRA, JAIME	PZ CONSTITUCION, 10 -2ºA - 39610 - EL ASTILLERO	610	179	Prado
28	111	28	M-COMUN CONCENT-PARCELARIA OBREGON	BO OBREGON - 39693 - VILLAESCUSA	64	6	Prado
29	111	31	DIAZ AGÜERO, LEONARDO	VILANUEVA-RIOSAPERO - 39690 - VILLAESCUSA	8	9	Prado
30	80074	02	RUIZ DIAZ, JOAQUIN	RIOSAPERO - 39690 - VILLAESCUSA	60	284	Prado
31	80074	01	OÑATE FERNANDEZ, MARIA DOLORES	RIOSAPERO - 39690 - VILLAESCUSA	154	94	Jardín
32	80079	02	DIEGO SAINZ, LEONOR Y SAINZ DIAZ, LEONOR	JOAQUIN BUSTAMANTE, 1 – 7ºC – 39011 - SANTANDER	60	29	Jardín
33	80079	03	DIEGO SAINZ, JOSE A. Y GONZALEZ GARCIA, LUISA F.	LA SOTA RIOSAPERO, 13 - 39690 - VILLAESCUSA	31	44	Jardín
34	80079	04	DIAZ FERNANDEZ ,MERCEDES	RIOSAPERO, 11 - 39690 - VILLAESCUSA	77	44	Prado
35	80079	05	OBREGON DIEGO, JUAN	RIOSAPERO - 39690 - VILLAESCUSA	56	29	Jardín
36	80079	06	RUIZ DIAZ, JOAQUIN	RIOSAPERO - 39690 - VILLAESCUSA	106	42	Prado
37	80079	07	GARCIA LASTRA, JOSE Mª Y NOVOA ARCE, AZUCENA	SOLAVIÑA RIOSAPERO, 10 - 39690 - VILLAESCUSA	62	7	T. asfaltado
38	80079	08	RUIZ DE VILLA PEREZ, JUAN ANTONIO Y OTRA	LOPE DE VEGA, 33 – 1 – 1ºD – 39003 SANTANDER	113	22	T. asfaltado
39	79077	01	LASTRA DIEGO, CARMEN	GENERAL DAVILA, 32 – 4º A - 39005 - SANTANDER	0	6	Prado

2016/10686

CVE-2016-10686

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-10730 *Extracto de la Orden HAC/60/2016, de 29 de noviembre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de una beca de formación práctica para un Titulado/a Universitario/a en Grado en Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Trabajo.*

BDNS (identif.): 324429.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

1.- Podrán ser beneficiarios/as de la beca prevista en la presente Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión del título de Grado en Relaciones Laborales y que no hayan transcurrido más de 4 años desde la expedición del título o en su caso desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.

c) No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.

d) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante 2 o más años.

2. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto:

1.- Tiene por objeto aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de formación y colaboración con la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, destinada a Titulados/as Universitario/a en Grado de Relaciones Laborales para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por dicha Dirección General.

Tercero. Bases reguladoras:

1.- Orden HAC/53/2016, de 2 de noviembre de 2016 (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 11 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de formación práctica en el ámbito de la Dirección General de Trabajo.

Cuarto. Duración:

1.- El período de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del becario/a, que será determinado por la Dirección General de Trabajo, nunca antes del 1 de enero de 2017 y finalizará el 31 de diciembre de 2017.

CVE-2016-10730

2.- A la vista del informe del tutor, la Dirección General de Trabajo podrá proponer la prórroga de la beca, excepcionalmente, por un período de 12 meses, al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, quien podrá acordarla, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria.

Quinto. Plazo de presentación:

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos:

1.- El importe de la beca será de 800 euros brutos mensuales, al que se aplicarán las retenciones fiscales que correspondan, así como las correspondientes al abono de las cuotas por contingencias comunes que sean con cargo al beneficiario del disfrute de la beca. En el caso de que no se complete un mes, se percibirá el importe porporcional al tiempo de disfrute de la beca.

2.- Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

b) "Curriculum vitae" de la persona solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen y fotocopia compulsada de los certificados o diplomas acreditativos de los méritos alegados. Únicamente serán valorados aquellos méritos que aparezcan acreditados documentalmente.

c) Declaración responsable de renuncia a otras becas en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario, según Anexo II.

d) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, según Anexo II.

3.- Valoración de los méritos y selección del becario/a se ajustará a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva, en dos fases:

— Primera fase, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Expediente académico: 0,30 puntos por cada matricula de honor obtenida en la carrera; 0,20 puntos por cada sobresaliente y 0,10 puntos por cada notable, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Cursos: Por haber superado cursos de informática o de formación, capacitación o especialización, organizados por instituciones u organismo oficiales, cuyo contenido se encuentre relacionado preferentemente con el área de actuación del artículo 3 de la presente Orden: 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0,30 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas hasta un máximo de 3 puntos.

Superarán la primera fase los 5 candidatos/as mejor cualificados, a quines se convocará para la participación en la segunda fase.

— Segunda fase: Consistirá en una entrevista a los candidatos/as preseleccionados/as, que se dirigirá a verificar la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades previstas en el artículo 3 de la presente Orden. La entrevista versará sobre conocimientos en los campos de especialización objeto de la beca (fundamentalmente Derecho del Trabajo, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y procediiento laboral), disponibilidad a recibir formación y sobre otros extremos considerados de interés por el Comité de Selección, que permitan com-

CVE-2016-10730

probar que la preparación previa del solicitante le sitúa en condiciones de adquirir una sólida formación práctica. La puntuación de esta Fase será de 2 puntos como máximo.

Si ninguno de los aspirantes alcanza 3 puntos en total, la convocatoria se declarará desierta.

4.- Trascurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a un Comité de Selección, compuesto por la Directora General de Trabajo o persona en quien delegue, que actuará como presidenta e integrada además, por dos funcionarios/as de la Dirección General de Trabajo, los cuales actuarán en calidad de vocales y por otro funcionario/a que intervendrá como secretario/a con voz, pero sin voto. El Comité de Selección, a través del órgano instructor, elevará al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su Resolución la correspondiente propuesta de adjudicación de la beca al candidato/a que hubiere obtenido mayor puntuación.

5.- La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación funcionarial, laboral o contractual alguna entre el becario/a y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo asimilado/a como trabajador/a por cuenta aneja, a efectos de su inclusión en el Régimen General, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Santander, 29 de noviembre de 2016.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2016/10730

CVE-2016-10730

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2016-10642 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de caseta de aperos y refugio de ganado doméstico en Villapaderne.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por don José Manuel López González, se presenta solicitud para la construcción de caseta de aperos y refugio de ganado doméstico en el polígono 506, parcela 5004 de la localidad de Villapaderne, término municipal de Campoo de Yuso.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

La Costana, Campoo de Yuso, 16 de noviembre de 2016.
El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2016/10642

CVE-2016-10642

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-8944 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la rasante de Residencial La Colina en encuentro con parcelas colindantes en Mioño. Expediente URB/1258/2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de 2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales el 30 de agosto de 2016, relativo a la aprobación definitiva del "Estudio de Detalle de la rasante de "Residencial La Colina" en encuentro con parcelas colindantes en Mioño de fecha julio-2013", cuya parte dispositiva se transcribe literalmente a continuación:

"(...) PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la rasante de "Residencial La Colina" en encuentro con parcelas colindantes en Mioño de fecha julio-2013, redactado por el arquitecto D. Eduardo Martín Puelles, presentado en Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales a 12 de agosto de 2013 (nº 17.053 de registro de entrada).

SEGUNDO. Levantar la suspensión de la concesión de licencias acordada junto con la aprobación inicial del documento.

TERCERO. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva, la Memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los documentos de que consta la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a la Comunidad de Propietarios "La Colina" y a D. José Manuel Barba García, como promotores del presente estudio de detalle, y ponerlo en conocimiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Al respecto del resto de propietarios e interesados en el procedimiento, vista la pluralidad de los mismos, de conformidad con lo establecido en el art. 59.6.a) de la Ley 30/1992, la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos."

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castro Urdiales, 13 de septiembre de 2016.
El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

CVE-2016-8944

DOCUMENTO A: MEMORIA

A.1 PROMOTOR

Se redacta el presente documento de ESTUDIO DE DETALLE por encargo de:

- D. Luís Miguel Capelo del Valle con D.N.I. 14.248.165-X y domicilio en c/ Aragón Nº9 2ºB, CP 48902 Baracaldo (Bizkaia).
- D. José Manuel Barba García con D.N.I. 30.572.974-V y dirección en Camino Cercamonte Urbanización "La Colina" Nº16, CP-39709 Mioño (Cantabria)

A.2 REDACTOR

El redactor del presente Estudio de Detalle es el Arquitecto D. EDUARDO MARTIN PUELLES, colegiado nº 1654 COAVN, en Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, con domicilio profesional en Plentzia bidea Nº13, Nave 3, Dpto.-A, CP 48100 Mungia (Bizkaia).

A.3 AMBITO DEL ACTUACION

El ámbito del presente estudio se circunscribe suelo clasificado como urbano, ocupado en la actualidad por la urbanización Residencial "La Colina" sito en la junta vecinal de Mioño en el del municipio de Castro Urdiales (Cantabria).

CVE-2016-8944

El presente documento ED. rasante resid. La Colina se aprobó INICIALMENTE en sesión de DEC/1440/2016, de 20/05/16.

El Secretario/a

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES SECRETARÍA

A.4 ANTECEDENTES

La urbanización "La Colina" se construyo en el año 2002; limita al sur y al este con parcelas de suelo urbano; al norte con el vial de acceso y al oeste con parcelas clasificadas como suelo no urbanizable. La urbanización esta compuesta por 18 viviendas en régimen de división horizontal.

Para la ejecución de la urbanización se realizaron una serie rellenos en la parcela, al objeto de adecuar las plataformas necesarias para el asentamiento de viales y edificios, quedando la rasante en los lados sur y oeste de la parcela hasta 5. m. por encima del terreno natural. Por lo que el límite de parcela se definió con un muro de contención, que en unas partes es de hormigón y en otras de bloque de hormigón, cuyas alturas varían entre 1 y 5.75 m. aproximadamente.

Posteriormente y ante la que parece ser una mala ejecución del muro de contención, parte de este se desmorono y otras partes presentan un visible estado de deterioro. Lo que ocasiono a su vez el deterioro de parte de la acometida de fecales a la red general.

El presente documento ED. rasante resid. La Colina se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de

CVE-2016-8944

A.5 OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El objeto del presente Estudio de Detalle es presentar una alternativa para la reconstrucción del muro de contención, que cumpla con las determinaciones geométricas que sobre los muros de los límites de parcela tiene las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. vigente, según se especifica en el punto siguiente.

A.6 DETERMINACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

Las Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su Art. 61 establece el ámbito de aplicación de los Estudios de Detalles.

El presente documento ... se aprobó ... en sesión de ... El Secretario/a

Articulo 61. Estudios de Detalle.

1. *Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.*

2. *El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:*

   a) *Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.*

   b) *Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.*

3. *Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.*

4. *Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o*

CVE-2016-8944

calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos

Vamos a utilizar la figura del Estudio de Detalle, ya que como se indica en el punto 2-a), pretendemos adaptar una especificación del planeamiento municipal, sin afectar a la estructura general del planeamiento existente.

En la misma ley pero en el articulo 78 se establecen cuales son los mecanismo para la aprobación de los estudio de detalle

Articulo 78. Aprobación de los Estudios de Detalle.

1. *Los Estudios de Detalle serán de iniciativa pública o privada.*

2. *Los Estudios de Detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos y se someterán a información pública por plazo de veinte días.*

3. *Los Estudios de Detalle de iniciativa particular serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán al mismo trámite de información pública previsto en el apartado anterior.*

4. *A la vista del resultado de la información pública, el órgano municipal competente, conforme ala legislación de Régimen Local, los aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes.*

5. *El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de Detalle será de dos meses desde que se inicie el período de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa, los Estudios de Detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e) del artículo 74 de esta Ley.*

Las NORMAS URBANISTICAS del P.G.O.U. de Castro Urdiales, en el punto VIII.1.9, definen como se debe realizar las rasantes

CVE-2016-8944

6. *Cuando por la topografía del terreno existan desniveles respecto a las parcelas colindantes, o respecto a los espacios públicos, deberán cumplirse las siguientes condiciones.*

a) *Si la diferencia de cota se produce respecto a un espacio publico, se dispondrá de una plataforma de nivelación contigua a la alineación oficial exterior, protegida con muro de contención, cuya altura no podrá exceder de dos (2) metros, y que deberá tratarse con idéntica calidad constructiva que una fachada.*

b) *Si la diferencia de cotas se produce respecto a una parcela colindante, los muros de contención de tierras no podrán alcanzar en ningún punto del lindero una altura superior a ciento cincuenta (150) centímetros por encima o por debajo de la rasante natural del terreno.*

Cuando sea posible, se reducirá la altura del muro y se salvara el desnivel formando un talud entre su coronación y la línea de fachada del edificio, ejecutado de acuerdo con las indicaciones graficas adjuntas, donde a será menor o igual a 30º sexagesimales y H menor o igual a 2 metros.

El presente documento E.D. rasante losa. La Cotiana, se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de PLENO de 30/08/2016.
El Secretario/a

7. *No obstante lo anterior, el Ayuntamiento, previo Estudio de Detalle, podrá autorizar otras soluciones, estéticamente admisibles, que den como resultados menores movimientos de tierras.*

Por otro lado el apartado VIII.4.15 "Cerramiento en edificación abierta o aislada" punto 2, de las mismas NORMAS URBANISTICAS, especifica como se deben realizar los cerramientos que no dan frente a vías o espacios libres públicos, como es nuestro caso.

2. *Los cerramientos de parcela que no den frente a vías o a espacios libres públicos, podrán resolverse con cerramientos ciegos de estética admisible de ciento cincuenta (150) centímetros de altura máxima, con independencia de su longitud y complementos, en su caso, con elementos diáfanos sin sobrepasar una altura total de doscientos (200) centímetros*

CVE-2016-8944

A.7 DESCRIPCION DE LA PROPUESTA

La presente actuación, no modifica en modo alguno las disposiciones del P.G.O.U. de Castro Urdiales, en cuanto a edificabilidad ni alineaciones. Además, dado que la actuación se realizara en un ámbito en el que ya existen viviendas tendremos que adaptar las exigencias de la normativa de la mejor manera posible.

La distancia existente entre el linde de la parcela y las edificaciones, así como la diferencia de cota, es un condicionante claro de la solución a adoptar, por lo que en atención a lo especificado en el punto 7 del artículo VIII.1.9, planteamos la solución que mejor se adapta a lo especificado en punto 6 del mismo articulo.

Para este caso se propone una solución mediante la utilización conjunta de muros de hormigón y muros verdes de manera que se disminuya el impacto visual en las zonas en las que la diferencia de cota entre la rasante interior y la exterior alcanza los 5 m. de altura.

Se propone para este caso es la ejecución de un muro de 150 cm. de altura máxima como cerramiento del borde de parcela en los linderos sur y oeste, tal y como se indica en el art. VIII.1.9b, en sustitución del muro actual que no responde a las especificaciones urbanísticas.

A continuación se realizara un nuevo muro, con un retranqueo de 2 m. con respecto al anterior hasta alcanzar la cota de +34.94. la cota +34.94 corresponde a la altura de la rasante proyectada para la sección S.1 (ver planos), la altura máxima que tendrá este muro será de 2.00 m, altura recomendada en el art. 38 de las NUR.

La diferencia de cota restante para alcanzar la rasante correspondiente a las secciones S.2 y S.3, se salvara mediante la ejecución de un muro verde, que una vez revegetado, contribuirá a disminuir el impacto visual debido a la diferencia de cota.

Por otro lado, en el límite sur de la parcela, se bajara la cota de rasante de la urbanización hasta la cota de la cimentación de las edificaciones al objeto de atenuar la diferencia de cota con el terreno natural existente.

El presente documento [illegible]

CVE-2016-8944

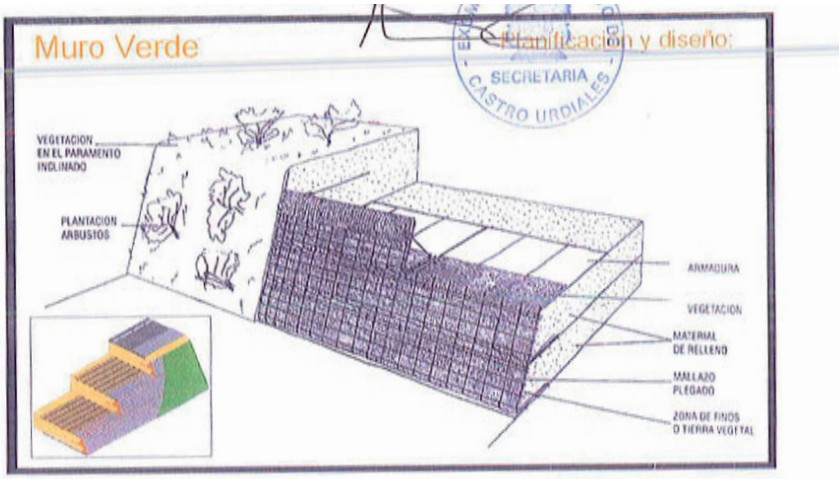

SECRETARIA
CASTRO URDIALES

El espacio resultante de entre los dos muros se utilizara para pasar la acometida de fecales a la red general, de manera que pueda ser registrable.

A pesar de la modificación de la rasante, no se superara la altura máxima de cornisa (6'50 m.), que establece ordenanza Nº7 Art. X.8.9.1 para las edificaciones unifamiliares de Grado 2.

El presente documento E.D. rasante Resid. La Colina, se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de PLENO de 30/03/2016.

El Secretario/a

Julio de 2013

Fdo.: EDUARDO MARTIN PUELLES
ARQUITECTO
COLEGIADO Nº 1654 COAVN

CVE-2016-8944

INDICE

DOCUMENTO A: MEMORIA 2

A.1 PROMOTOR 2
A.2 REDACTOR 2
A.3 AMBITO DEL ACTUACION 2
A.4 ANTECEDENTES 3
A.5 OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE 4
A.6 DETERMINACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE 4
A.7 DESCRIPCION DE LA PROPUESTA 7

DOCUMENTO B: NORMATIVA URBANISTICA 9

B.1 NORMATIVA DE REFERENCIA 9

DOCUMENTO C: DOCUMENTACION GRAFICA 10

C.1 PLANOS 10

DOCUMENTO C: DOCUMENTACION GRAFICA

C.1 PLANOS

ED.01	SITUACION, EMPLAZAMEIENTO E INDICE	E: 1/2500
ED.02	PLANTA. Estado actual	E: 1/500
ED.03	ALZADO DESARROLLADO DEL MURO Estado actual.	E: 1/500
ED.04	PLANTA Modificación propuesta	E: 1/500
ED.05	ALZADO DESARROLLADO DEL MURO Modificación propuesta	E: 1/500
ED.06	SECCIONES Modificación propuesta	E: 1/150

2016/8944

CVE-2016-8944

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-10481 *Información pública de autorización para la construcción de vivienda unifamliar en Rubayo.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en Rubayo, en la parcela con ref. catastral: 39040A024000220000RM, actuación ésta a desarrollar en suelo no urbanizable próximo a núcleo, NUPN, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de doña Lorena Vayas Puente, con D.N.I.: 72.055.482-R, y dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, y el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información publica durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el sr. concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de R.A. número 346, de 29 de junio de 2015.

Marina de Cudeyo, 18 de noviembre de 2016.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías (R.A. número 346, de 29 de junio de 2015),

Pedro Pérez Ferradas.

2016/10481

CVE-2016-10481

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2016-10661 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Obregón.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al publico que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este municipio, de fecha 11 de noviembre de 2016, se acordó conceder a don José M. Conde Peña y a doña Sara Campo González, licencia municipal de primera utilización de una vivienda unifamiliar aislada, sita en el barrio de la Maza del pueblo de Obregón, referencia catastral 9897007VN2999N0001UB.

Contra el presente acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en un plazo dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Villaescusa, 16 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2016/10661

CVE-2016-10661

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-10302 *Información pública de expediente de autorización para el soterramiento de una línea eléctrica de baja tensión y telefonía para dar servicio a una nave ganadera, en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces del arroyo Cahecho, en Cahecho, término municipal de Cabezón de Liébana. Expediente A/39/11284.*

Peticionario: Jorge Lamadrid Vélez.
NIF n.º: 72096937X.
Domicilio: Cahecho. 39571. Cabezón de Liébana (Cantabria).
Nombre del río o corriente: Arroyo Cahecho.
Punto de emplazamiento: Cahecho.
Término municipal y provincia: Cabezón de Liébana (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para el sotorramiento de una línea eléctrica de baja tensión y telefonía para dar servicio a una nave ganadera, en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces del arroyo Cahecho, en Cahecho, término municipal de Cabezón de Liébana (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, C/ Juan de Herrera, n.º 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 17 de noviembre de 2016.
El secretario general,
PD el jefe de Servicio de Cantabria,
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» DE 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Alberto López Casanueva.

2016/10302

CVE-2016-10302

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-10573 *Información pública de expediente de autorización para limpieza de un puente en el río La Canal de acceso a la Iglesia de Barriopalacio e instalación de un tubo en la cambera de Calga a Santa Águeda, término municipal de Anievas. Expediente A/39/11288.*

Peticionario: Ayuntamiento de Anievas.

CIF n.º: P 3900300I.

Domicilio: Cotillo 39401 Anievas (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río La Canal.

Término municipal y provincia: Anievas (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para la limpieza de un puente en el río La Canal de acceso a la Iglesia de Barriopalacio e instalación de un tubo en la cambera de Calga a Santa Águeda, término municipal de Anievas (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, C/ Juan de Herrera, n.º 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 22 de noviembre de 2016.

El secretario general,

PD el jefe de Servicio de Cantabria,

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» DE 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2016/10573

CVE-2016-10573

7.4.PARTICULARES

AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

CVE-2016-10774 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 232, de 2 de diciembre de 2016, de información pública de convocatoria para la contratación, como personal laboral fijo de la plantilla de Aguas Torrelavega, S.A., en virtud de contrato laboral indefinido de un Oficial de 1ª Lector.*

Apreciado error en el organismo de dicho anuncio y en la sección en la que se ha publicado, se procede a su corrección.

— Donde dice: "AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA".
— Debe decir: "AGUAS DE TORRELAVEGA, S. A.".

— Donde dice: "2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS".
— Debe decir: "7.4. PARTICULARES".

Santander, 2 de diciembre de 2016.
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2016/10774

CVE-2016-10774

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-10685 *Resolución de 23 de noviembre de 2016, por la que se encomienda la ejecución de la Auditoría General sobre aspectos comunes de control oficial relativo al Servicio de Seguridad Alimentaria de Cantabria, conforme al Reglamento (CE) número 882/2004, a la Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA) por medio de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. (TRAGSATEC).*

Vista la memoria de la Dirección General de Salud Pública relativa a la Auditoría General sobre aspectos comunes de control oficial relativo al Servicio de Seguridad Alimentaria de Cantabria conforme al Reglamento (ce) nº 882/2004, a ejecutar directamente por la Administración a través de TRAGSA por medio de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A. (TRAGSATEC, S. A.) como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y las tarifas a aplicar,

Visto el informe fiscal preceptivo,

Vista la Disposición Adicional Vigésimo Quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Vista la Resolución de fecha 22 de septiembre de 2016 y la Resolución de corrección del error detectado en la misma de fecha 27 de octubre de 2016,

RESUELVO

Primero: Ordenar a la Empresa de Transformación Agraria, S. A. (TRAGSA) por medio de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A. (TRAGSATEC, S. A.- A79365821) como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la ejecución de la Auditoría general sobre aspectos comunes de control oficial relativo al Servicio de seguridad alimentaria de Cantabria conforme al Reglamento (CE) nº 882/2004, en los términos establecidos en la Memoria y Pliego de Prescripciones Técnicas elaborados por la Dirección General de Salud Pública.

Segundo: Encomendar el servicio a Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A. (TRAGSATEC, S. A.- A79365821) autorizando y disponiendo un gasto por un importe de dieciocho mil novecientos cuarenta y nueve euros y setenta y siete céntimos (18.949,77 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.03.313A.640.13.

Tercero: La directora general de Salud Pública designará un director de la encomienda que se encargará de la dirección, control y vigilancia de los trabajos.

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese a: Secretaría General, Dirección General de Salud Pública.

Santander, 23 de noviembre de 2016.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/10685

CVE-2016-10685

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2016-10530 *Información pública de solicitud de autorización de reforma de cuadra y vivienda.*

Por doña Ana Alonso Cenizo se ha solicitado autorización para reforma de cuadra y vivienda en el polígono 4, parcela 596, del Catastro de Rústica del Municipio de Molledo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116. 1 letra b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanística del Suelo el citado expediente se somete a información pública por período de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Molledo, en horario de oficina, de lunes a viernes.

Molledo, 21 de noviembre de 2016.
La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

2016/10530

CVE-2016-10530

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-10580 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de aire acondicionado en comercio menor de calzado y ropa deportiva (epígrafe 659.6), en la calle Calvo Sotelo, 2-4. Expediente 46981/2016.*

Foot Locker Spain, S. L. solicita de este excelentísimo Ayuntamiento, licencia para la instalación de aire acondicionado con una potencia de 7,4 kW, a instalar en la actividad de comercio menor de calzado y ropa deportiva, sita en la calle Calvo Sotelo, número 2, 3 bajo.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 4 de octubre de 2016.

El concejal delegado (ilegible).

2016/10580

CVE-2016-10580

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-10732 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente 2016/82 y otros.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b., de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos (Boletín Oficial del Estado 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE	MARCA	MODELO	MATRICULA	TITULAR
2016/82	SEAT	CORDOBA	6154CHY	BLANCA AURORA ORTIZ SAEZ
2016/141	RENANULT	CLIO	S4421Z	ROBERTO ALONSO ROTAECHE
2016/138	PIEGGIO	TYPHOON	C2692BGN	DAVID SANCHEZ BERASATEGUI
2016/136	VOLCOM	BLANCA		PROPIETARIO DESCONOCIDO
2016/129	BACK RIDER	BOOMERANG		PROPIETARIO DESCONOCIDO
2016/111	BICICLETA	BICICLETA		PROPIETARIO DESCONOCIDO
2016/104	LANCIA	LYBRA	S5254AP	AGUSTIN RUIZ COTORRO SANTOS
2016/31	APRILIA	CICLOMOTOR		PROPIETARIO DESCONOCIDO
2016/137	ORBEA	NEGRO		PROPIETARIO DESCONOCIDO
2016/132	RENAULT	CLIO	BR323CK	PROPIETARIO DESCONOCIDO
2016/110	BICICLETA	BICICLETA		PROPIETARIO DESCONOCIDO
2016/67	CHRYSLER	STRATUS	S2213AM	JUAN CARLOS ARAUJO GANDARA
2016/96	NISSAN	INTERSTAR	4503DVH	AVIANTO NORTE, S.L.U.

Santander, 30 de noviembre de 2016.
El comisario-jefe de la Policía Local,
Luis Hernández Castillo.

2016/10732

CVE-2016-10732